



DECRETO Nº 3326/25

San Martín de los Andes, 23 DIC 2025

VISTO:

El Expediente Municipal 05001-235/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a fojas 301 el acuerdo parlamentario del Concejo Deliberante el día 17/12/2025 autorizó la realización de una fiesta denominada "Fiesta Cherry".

Que, el Sr. SCHMID GONZALO D.N.I 42.252.776, es quien solicitó mediante nota obrante en fojas 140 la autorización para realizar esta fiesta.

Que, la mencionada fiesta se realizará el 25 de diciembre del corriente y el 1ro de enero de 2026 de 00:30 a 05:00 hs.

Que, dichos eventos tendrán lugar en el Lote con nomenclatura catastral 15-21-091-5050-0000, a nombre de Novoa Raúl.

Que, el Sr. Schmid solicitó autorización para el consumo y expendio de alcohol a mayores de 18 años.

Que, el Sr. Schmid como organizador de dicho evento es responsable de que se tomen los recaudos de seguridad necesarios para mantener la integridad y el bienestar de las personas.

Que, la persona responsable de la organización debe además, cumplir con la obligatoriedad de colocación y exhibición durante dicho evento de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, según Orza. Nº13090/12 "Alcohol cero al volante".

Que, es necesario autorizar el expendio de bebidas alcohólicas según Orza.3837/2000 Ad Referéndum, debido a los plazos administrativos y a que el Concejo Deliberante se encuentra de receso.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE el expendio de bebidas alcohólicas según Orza. 3837/2000 "Prohibición venta de Alcohol a menores y consumo en vía pública" para los eventos "Fiesta Cherry" a realizarse en el Lote con nomenclatura catastral 15-21-091-5050-0000 el día jueves 25 de diciembre de 2025 entre las 00:30hs y hasta las 05:00hs y el día 01 de enero del año 2026 entre las 00:30 y las 05:00, siendo el responsable del mismo el Sr. Gonzalo Schmid, D.N.I: 42.252.776.

ARTÍCULO 2º: Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) suscripción previa del Convenio de Uso con la Subsecretaría de Deportes;
- b) la seguridad y la higiene;
- c) La prohibición de venta de alcohol a menores;



- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento; celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

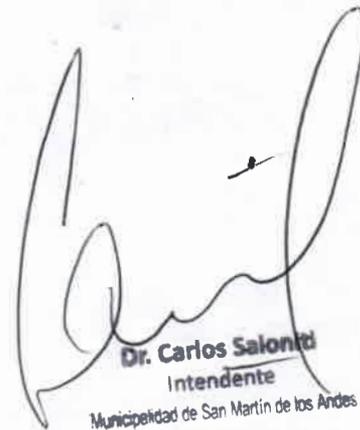
ARTICULO 3º: REMITASE el presente al Concejo Deliberante para su ratificación en el marco de las prevenciones del Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Dirección de Rentas y Dirección de Bromatología, publíquese y cumplido, archívese.

CM/SG



Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes